

**RESOLUCIÓN N° 149-2024-UCSS-CU/R**

**Los Olivos, 02 de Julio de 2024**

**El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

**Visto**

El Oficio N° 068-2024-UCSS-R de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la propuesta de Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Católica Sedes Sapientiae; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario establecer las disposiciones que regulen el procedimiento para la calificación del docente investigador de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 02 de julio del 2024 se ha llevado a cabo la sesión de Consejo Universitario en la cual el Pleno se pronunció sobre la necesidad de establecer las disposiciones que regulen el procedimiento para la calificación del docente investigador de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una breve deliberación, el Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha acordado, por unanimidad aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo Tercero:** Comunicar la presente resolución a las áreas involucradas para los fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y archívese**



*Gian Battista Fausto Bolis*  
Gian Battista Fausto Bolis  
Rector



*Carla María Bio Gaidolfi*  
Carla María Bio Gaidolfi  
Secretaria General



# **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Aprobado el 02 de julio de 2024 – Mediante Resolución N° 149-2024-UCSS-CU/R**

# REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

## BASE LEGAL:

- a) Ley Universitaria No 30220.
- b) Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- c) Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2016-PCM
- d) Otras normas legales aplicables.

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**Artículo 1°.** - El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el procedimiento para la calificación del docente investigador en la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) en concordancia con lo establecido en el Art. 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

**Artículo 2°.** - De conformidad con lo establecido en el Art. 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; redes académicas u otras que cumplan criterios de rigurosidad y ética en materia investigativa.

**Artículo 3°.** - El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, en la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística.

**Artículo 4°.** - El docente investigador es un docente ordinario, extraordinario o contratado a tiempo completo en la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. Su carga lectiva será de 1 (un) curso por semestre académico. Tendrá una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales mensuales.

**Artículo 5°.** - La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento del presente Reglamento corresponde, de manera directa, a la Dirección General de Investigación y, en función de sus competencias, a los Decanos, al Vicerrector Administrativo, al Vicerrector Académico, al Rector, y a la Dirección de Recursos Humanos de la UCSS.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS**

**Artículo 6°.** - El docente investigador en la UCSS está guiado por los siguientes principios:

- a) Pensamiento creativo, el rigor metodológico y espíritu crítico y flexible como fundamento de su labor como investigador.
- b) Respeto por los derechos de las personas y animales que son sujetos de la investigación.
- c) Respeto a los derechos de propiedad intelectual y de conservación del medio ambiente y patrimonio cultural.
- d) La investigación como el fin primordial para la solución de problemas de la sociedad.
- e) La búsqueda de la verdad, impregnada de una solvencia ética-moral, inspirada en el diálogo de la fe-razón y la integración de los saberes.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 7°.** - Para ser reconocido como Docente Investigador en la UCSS, el docente solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario en categoría de Principal, Asociado o Auxiliar, o docente contratado a tiempo completo en la UCSS.
- b) Tener el grado de Maestro o Doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) Estar registrado como investigador “activo” según el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, clasificado como Investigador Distinguido o entre Los Niveles de I al IV. Este requisito debe ser acreditado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC y la documentación declarada en su CTI Vitae. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de exclusiva responsabilidad del docente.
- d) Estar realizando investigación en la UCSS en calidad de autor principal o coautor, lo cual debe consignarse en el registro de proyectos de investigación docente de su Facultad. Este requisito deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia emitida por el Decano de la Facultad, previo informe del Departamento de Investigación de la Facultad.
- e) Haber cumplido con alguna de las siguientes actividades de investigación en los 3 (tres) últimos años:
  - 1 Haber asesorado por lo menos 10 (diez) trabajos de investigación para el bachillerato o 5 (cinco) tesis de pregrado o postgrado en los 2 (dos) últimos años.
  - 2 Haber formado, conducido o participado en algún grupo de investigación.
  - 3 Haber sido docente responsable o coordinador de algún semillero de investigación.
  - 4 Haber realizado labores de gestión editorial de una revista científica.
  - 5 Haber sido responsable técnico, investigador principal o coinvestigador de proyectos de investigación con fondos concursables externos y otros tipos de fondos.

- 6 Haber organizado eventos científicos a nivel nacional o internacional.
  - 7 Haber presentado por lo menos 02 trabajos científicos en eventos científicos nacionales o internacionales representando a la UCSS.
- f) Presentar como mínimo 2 (dos) ponencias o intervenciones afines en congresos, seminarios u otros eventos científicos o académicos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional en los 2 (dos) últimos años.
- g) Registrar en forma explícita su vínculo con la UCSS en los siguientes perfiles de investigador:
- i. CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) acreditando a la UCSS como Institución Laboral y en la sección de experiencia laboral, como Institución Principal.
  - ii. ORCID (<https://orcid.org/>) mencionando en el campo ""empleo"", su vínculo con la UCSS a la fecha.
  - iii. Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) incluyendo su filiación a la UCSS y crear su perfil con el correo institucional correspondiente.
- h) Presentar Declaración Jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION COMO DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 8°.** - El docente candidato a la condición de docente investigador presentará un oficio dirigido al Vicerrector Académico, solicitando la designación como docente investigador de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

El oficio deberá ser acompañado por una copia física y digital del proyecto de investigación señalado en el literal d) del Artículo 7 del presente Reglamento (PDF).

El Vicerrector Académico remitirá la solicitud, acompañada del expediente completo, a la Dirección General de Investigación de la UCSS para la revisión y emisión del certificado de similitud y la evaluación correspondiente.

La Dirección General de Investigación convocará al Comité de Evaluación, el cual deberá estar conformado por el Vicerrector Académico, quien lo preside, el Director General de Investigación, 2 (dos) Docentes Ordinarios con categoría de Principal o de Asociado designados por el Rector y un Docente designado por el Consejo de Facultad de la Facultad a la cual pertenece el candidato.

El Comité de Evaluación revisará la documentación presentada y de existir observaciones notificará al docente solicitante a fin que complete la información en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de realizada la notificación.

Levantadas las observaciones por parte del docente solicitante, o si habiéndose cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior el docente solicitante no ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas, el Comité de Evaluación tendrá 15 (quince) días hábiles para emitir la

calificación correspondiente. Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de presentado el levantamiento de observaciones, o de haberse vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, según sea el caso.

La Comisión Evaluadora entregará la calificación a la Dirección General de Investigación, quien será responsable de notificar al docente solicitante con el resultado de su calificación.

El Director General de Investigación de la UCSS elevará los resultados de la calificación al Vicerrectorado Académico con la propuesta de designación como docente investigador, para su presentación ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario decidirá sobre la designación del docente investigador.

Las notificaciones a las que se refiere el presente artículo se efectuarán mediante correo electrónico institucional.

## CAPITULO V

### DE LA VIGENCIA Y EXCLUSION

**Artículo 9º.** La condición de docente investigador tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la emisión de la resolución de Consejo Universitario correspondiente, salvo que el docente investigador incurra en las causales de exclusión indicadas en el presente reglamento. Vencido el plazo de vigencia, el docente investigador deberá solicitar su reevaluación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento.

Son causales para excluir al docente investigador de la UCSS:

- a) Haber presentado información personal fraudulenta (documentos académicos o científicos, certificaciones fraguadas).
- b) Haber incurrido en Mala Conducta Científica: plagio, falsificación, datos irreales o inventados, suplantación de autoría y otras.
- c) Haber sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, iniciado desde la UCSS.
- d) Por despido de la UCSS, mientras se desempeñe como docente investigador.
- e) Por renuncia al cargo de docente investigador.
- f) Por encontrarse en el Registro de sanciones del código de la integridad científica, por alguna infracción tipificada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.
- g) Por informe de sanciones del Comité de Ética de la UCSS.
- h) Perder la condición de docente investigador activo en el RENACYT.

El retiro de la condición de docente investigador será acordado por el Consejo Universitario a pedido del Vicerrectorado Académico, previo informe debidamente sustentado de parte de la Dirección General de Investigación.

El retiro de la bonificación correspondiente al docente investigador de la UCSS será dispuesto por el Vicerrectorado Administrativo cuando le haya sido notificado por el Consejo Universitario la Resolución por la cual se retira la condición de docente investigador.

## CAPITULO VI

### DE LOS BENEFICIOS Y DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

**Artículo 11°.** - Los docentes investigadores de la UCSS tienen los siguientes beneficios:

- a) Percibir una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales mensuales. La bonificación económica del docente se aplicará a partir de la fecha que ostente el reconocimiento como docente investigador de la UCSS, luego de emitida la Resolución del Consejo Universitario correspondiente.
- b) Tener como carga lectiva una (1) asignatura por semestre académico, dentro del régimen especial que la universidad determina en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220. La reducción de la carga lectiva del docente se aplicará a partir de la fecha que ostente el reconocimiento, siempre y cuando no afecte el desarrollo del periodo académico en curso.
- c) Tener acceso, previa coordinación con el responsable, a los laboratorios de la UCSS que cuentan con equipamiento para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación.

**Artículo 12°.** - Los docentes investigadores de la UCSS tienen los siguientes deberes:

- a) Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación, enmarcados en las líneas de investigación de la UCSS.
- b) Generar artículos científicos, obras de propiedad intelectual, libros /capítulo de libros, prototipos, patentes, entre otros, con filiación principal del docente investigador a la UCSS.
- c) Contribuir a la formación de investigadores junior a través de: asesoramiento de trabajos de investigación y tesis con publicación posterior de los resultados en artículos científicos en revistas indexadas en las bases SciELO, SCOPUS, ScienceDirect o Web of Science, patente o libro/capítulo de libro evaluado por pares externos; capacitación a docentes, mentoría/tutoría a investigadores junior.
- d) Reconocer a la UCSS como filiación principal en productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la universidad (financiamiento interno o externo).
- e) Presentarse a convocatorias con fondos internos o de fuentes de financiamiento nacional o extranjera.
- f) Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código de Ética de la UCSS y el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- g) Participar activamente en grupos, semilleros, centros de investigación o cualquier otra unidad o modalidad de investigación que haya implementado la UCSS para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
- h) Participar en eventos académicos, científicos o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros).
- i) Autorizar, cuando corresponda, la publicación en el Repositorio Institucional de la UCSS, de los libros/capítulos de libros evaluados por pares externos, artículos (open Access) generados en sus proyectos de investigación o actividades de investigación (libro de actas de eventos nacionales e internacionales).
- j) El docente investigador es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y de su condición de “activo” en el RENACYT del CONCYTEC.

- k) Mantener actualizado su CTI Vitae del CONCYTEC y los perfiles en Google Académico y ORCID.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Consejo Universitario de la UCSS.

**SEGUNDA.** - Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección General de Investigación.

**TERCERA.** - Ningún docente postulante a docente investigador podrá formar parte de la Comisión de Evaluación a la que se hace mención en el Artículo 8 del presente Reglamento.

En caso que el postulante a docente investigador sea el Vicerrector Académico éste deberá presentar la solicitud indicada en el Artículo 8 del presente Reglamento ante el Rector, quien actuará de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del citado artículo.

En caso que el postulante a docente investigador sea el Vicerrector Académico o el Director General de Investigación de la UCSS corresponderá al Rector designar a sus sustitutos como miembros del Comité de Evaluación, entre los Docentes Ordinarios con categoría de Principal o de Asociado de la UCSS.